 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0314	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

"Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para desarrollar el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública SIM – LP – 005 – 2022 cuyo objeto es los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento del parque San Luis del municipio de San José De Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *"El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Infraestructura municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento del parque san Luis del municipio de san José de Cúcuta.

Que a través del Acuerdo 05 del 27 de Julio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050 Estrategia de Todos", teniendo como línea estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat saludable para todos, en el programa de equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos, surge el compromiso de desarrollar acciones que propendan la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas plazoletas, generando espacios adecuados para la práctica de la recreación que contribuyan al mejoramiento de la

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0314	FECHA: 07 SEP 2022
		PAGINA N°: Página 2 de 2

calidad de vida de la comunidad.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto que permita mejorar el parque San Luis ubicado en la Comuna 04, con dirección Av. 2 #avenida 3 entre calle 14 y 13, Cúcuta zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el proyecto tiene como alcance realizar el ajuste y complementación al diseño establecido por la administración, posterior a esto, se realizará la intervención mediante obras civiles que permita aumentar la accesibilidad de la población discapacitada en cumplimiento de las normas generales, lo que busca mejorar sustancialmente las condiciones de los espacios destinados para la vida en comunidad, así mismo, se contempla mejorar aquellas zonas deterioradas, mediante la instalación de pisos nuevos, zonas verdes, instalación de mobiliario urbano, mantenimiento de juegos biosaludables, nuevos juegos para niños, entre otros; Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción nueva de la caseta comerciales que permitan el uso y aprovechamiento económico que propenderá por la sostenibilidad del parque San Luis buscando así el embellecimiento de la ciudad con el fin de mantenerla más limpia y ordenada.


Que en el diagnóstico realizado, se pudo percibir intervenciones realizadas en las vigencias anteriores que fueron enfocados en el mejoramiento de escenarios deportivos, teniendo en cuenta que allí se consolidan dos espacios para la recreación y deporte, y muy poco en su verdadera complejidad de articular los diferentes espacios entre sí, como también entre las edificaciones existentes al entorno del parque, fracturando tanto el nivel físico como a nivel cultural y social, por esta razón nace la necesidad de crear una red de circulación peatonal accesible, que garantice la seguridad, comodidad y bienestar para el desplazamiento de todas las personas al interior del parque entre una zona y otra. Por ello, es necesario entender la accesibilidad no solo como una condición a cumplir en los espacios, edificaciones y transporte públicos de manera aislada, sino como una red articulada, fluida y continua entre estos, que garantice el disfrute de lo público por parte de los ciudadanos en general, incluyendo a las personas con algún tipo de discapacidad.

Que de acuerdo a lo anterior, se evaluó el estado de los elementos de accesibilidad como rampas, andenes, sardineles, pisos entre otros, para determinar el alcance del proyecto, que permita el cumplimiento de la Norma técnica colombiana NTC 6047 y la guía de diseño accesible y universal; Igualmente, se evaluó el estado actual de los juegos infantiles los cuales presentaron un alto deterioro de sus elementos estructurales, así mismo, se evidenció fracturación del mobiliario en concreto existente, como también un déficit de canecas; También se identificó un alto deterioro en la caseta de servicios comerciales; Por lo anterior, se contemplan actividades de demolición, movimiento de tierras, instalación de pisos, mantenimiento de biosaludables existentes y paradero de bus, construcción de kiosco comercial nuevo, instalación de mobiliario urbano, zonas verdes, entre otros.

Así las cosas, por lo anteriormente descrito se incluyó en la inversión municipal la ejecución del proyecto BPIN 2020540010051 para la elaboración de Estudios y diseños, Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el Municipio de San José Cúcuta; proyecto en el cual se incluyeron las siguientes actividades: 1.1.1 construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de zonas destinadas a espacio público.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas para cada lote respectivamente.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para el proceso de licitación cuyo objeto es los ajustes y complementaciones al diseño y mejoramiento y/o mantenimiento

 <p>República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> <p>Aldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0314	FECHA: 07 SEP 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 2

del parque San Luis del municipio de San José De Cúcuta

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es los AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL DISEÑO Y MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL PARQUE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 240822 - 25

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa – Profesional contratada Daniela Ramirez
 Revisó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark